| | |
|---|---|
| **ENTIDAD** | ALCALDIA MAYOR DE TUNJA |
| **DEPENDENCIA QUE PROYECTA** | SECRETARÍA DE LA MUJER, EQUIDAD DE GÉNERO Y DESARROLLO SOCIAL |
| **DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE** | SECRETARÍA DE CONTRATACIÓN, LICITACIONES Y SUMINISTROS |
| **NOMBRE DEL PROYECTO Y FICHA EBI** | IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS QUE CONTRIBUYAN A LA PROTECCION Y ATENCION INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR DE TUNJA.<br>EBI: 2020150010008 |
| **FECHA** | JUNIO DE 2021 |

## *DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD*
## *(Numeral 1. Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015)*

La **Constitución Política de Colombia** en su artículo 46 establece:

***Artículo 46****. El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia.*

Conforme a lo establecido en el **Artículo 2 de la Constitución Política 1991**, son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Carta Magna. Las autoridades de la Republica están para proteger a todas las personas residentes de Colombia.

Por ende, el **artículo 315 de la Constitución Política**, señala que el Señor Alcalde le corresponde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, de igual manera, en el artículo 366 de la Constitución Política, establece que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades del Estado.

La **Ley 715 de 2001** instaura la Atención a Grupos Vulnerables, y de termina que los Municipios deben establecer y financiar programas a la población vulnerable determinando la atención a los grupos como la población infantil, ancianos, desplazados o madres cabeza de hogar.

La **Ley 1251 de 2008** “por la cual se dictar las normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los Derechos de los Adultos Mayores”, establece las políticas que se debe tener en cuenta en el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil, la familia. Que los adultos mayores (entendidos como aquellas personas con sesenta (60) años de edad o más, de acuerdo con la **Ley 1251 de 2008**, constituyen un grupo con características epidemiológicas distintas, que conllevan a mayor fragilidad, morbilidad y donde los aspectos nutricionales resultan relevante, porque sí buena parte del estado de salud en edades avanzadas se ve influenciada por las condiciones y estilo de vida adaptados en la infancia y la juventud, es común observar que este grupo a atareo dificultades para realizar una alimentación adecuada acorde a sus condiciones nutricionales.

La **Ley 1276 de 2009** establece nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros vida. El artículo 1 de la Ley 1276 de 2009, señala:

***Artículo 1°. Objeto.*** *La presente ley tiene por objeto la protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los niveles I y II de Sisbén, a través de los Centros Vida, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida.*

Según esta Ley, los Centro día o vida para persona mayor "son instituciones destinadas al cuidado, bienestar integral y asistencia social, de los adultos mayores que pretendan sus servicios en horas diurnas", realizando una función que impacte la calidad de vida y bienestar, además, debe proveer espacios favorables, para la socialización, recreación, capacitación, en el desarrollo de proyectos de vida, dirigidos a personas mayores de manera gratuita, que pertenezcan a nivel I y II del Sisben.

La **Ley 1850 de 2017**: "Por medio de la cual se establecen medidas de protección al adulto mayor en Colombia, se modifican las leyes 1251 de 2008, 1315 de 2009, 599 de 2000 y 1276 de 2009, se penaliza el maltrato intrafamiliar por abandono, establece en su artículo 16:

Artículo 16. Modificase el artículo 8° de la Ley 1276 de 2009. A través del cual se modifica el artículo 5° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Artículo 8°. Modificase el artículo 5° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Responsabilidad. El Gobernador o el Alcalde municipal o distrital será el responsable de sus recursos recaudados por la estampilla en el desarrollo de los programas que se deriven de su inversión en la respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su plan de desarrollo para el grupo poblacional al que se refiere la presente ley, y delegará en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, creando todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo de la gestión realizada por estos. Parágrafo. La ejecución de los recursos en los departamentos, distritos y municipios se podrá realizar a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad.

Artículo 17. Adiciónese un literal al artículo r de la Ley 1276 de 2009, el cual quedará así : h) Granja para adulto mayor: Conjunto de proyectos e infraestructura física de naturaleza campestre, técnica y operativa, que hace parte de los Centros de Bienestar del Anciano; orientada a brindar en condiciones dignas, albergue, alimentación, recreación y todo el cuidado requerido para los Adultos Mayores, que las integren. Estos centros de naturaleza campestre, deberán contar con asistencia permanente y técnica para el desarrollo de proyectos en materia agrícola, pecuaria, silvícola y ambiental.

**Que el Plan de Desarrollo Tunja La Capital que nos UNE, cuenta con 7 pilares tales como:**

1. NOS UNE EL AMBIENTE NATURAL Y CONSTRUIDO.
2. NOS UNE LA MOVILIDAD.
3. NOS UNE EL EMPRENDIMIENTO, LA INNOVACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO.
4. NOS UNE EL EMPLEO.
5. **NOS UNE UNA SOCIEDAD JUSTA, INCLUYENTE Y EDUCADA.**
6. NOS UNE LA SALUD Y VITALIDAD.
7. GOBERNANZA TERRITORIAL.

Que la Secretaría de la Mujer, Equidad de Género y desarrollo Social del Municipio de Tunja, articula sus actividades, indicadores y metas dentro del pilar estratégico número 5 *"NOS UNE UNA SOCIEDAD JUSTA, INCLUYENTE Y EDUCADA.*

Que el pilar estratégico: "Nos Une una sociedad justa, incluyente y educada" del Plan de Desarrollo "Tunja la capital que nos Une", 2020 – 2023, tiene como objetivo principal fortalecer el desarrollo social como aspecto fundamental para garantizar condiciones de equidad, que permitan traducir el progreso económico de la ciudad en bienestar y oportunidades para todos los Tunjanos.

Que, "Tunja incluyente, diversa y cultural" presenta varias apuestas importantes que impactan de manera transversal a toda la población del municipio, dentro de las cuales, inicialmente se propone, fortalecer el papel de las familias como garantes de los derechos

Que, el Plan de Desarrollo Tunja la Capital que nos UNE 2020-2023 contempla los siguientes ejes estratégicos establecidos para la Secretaria de la Mujer, Equidad de Género y Desarrollo Social del Municipio de Tunja.

1. Familia y crianza con amor.
2. Jóvenes +
3. Unid@s somos más
4. Sabiduría con amor
5. Equidad de genero
6. Paz y Reconciliación
7. Colombia Mayor
8. Familias en acción

Que Dentro Del plan de Desarrollo Tunja la capital Que nos Une, en el pilar número V, contiene la **Línea Temática: Tunja incluyente, diversa y cultural** y en ella se enmarca el ítem **9.1. Programa: Garantía de derechos**" que tiene por objeto: La garantía de derechos para todos los tunjanos es uno de los objetivos primordiales de esta administración, en donde se velará por el goce efectivo de bienes y servicios para la comunidad, por parte de todos los grupos y minorías que requieren de atención especial.Este programa buscará atender y brindar los derechos de primera infancia, juventudes, mujer rural, adulto mayor, así como las inversiones y gestiones para promover la equidad de género, el enfoque diferencial y el lenguaje inclusivo.

Que de igual forma la **Línea Temática: Tunja incluyente, diversa y cultural**" del programa **Garantía de derechos**", cuenta con la estrategia denominada "SABIDURIA CON AMOR" que tiene como objetivo: "Garantizar la realización de acciones que propendan por el mejoramiento de la atención y protección integral de los adultos mayores del municipio, su desarrollo integral e incorporación a una vida plena y productiva."

El Plan de Desarrollo TUNJA LA CAPITAL QUE NOS UNE , expresa en su contenido un amplio Compromiso Social con el Adulto Mayor, así como con el Estado Social y de Derecho que rige nuestra Constitución, en el cual se manifiesta claramente en el proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los Adultos Mayores, así como orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, y contempla la estrategia "SABIDURIA CON AMOR"; como una Estrategia para garantizar el derecho a una vejez digna, a atención integral del estado ante abandono o imposibilidad familiar y a contar con oportunidades diferenciadas para su recreación, salud y acceso a servicios. También estrategia para el aprovechamiento social de su experiencia y consecuente valoración. Incluye funcionamiento del centro de protección social para el adulto mayor y centros día.

Que a través del Acuerdo Municipal 004 del 9 de marzo de 2018, se crean los centros vida, corazón y experiencia para la atención integral del adulto Mayor en el municipio de Tunja, con el fin de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los adultos mayores del sector urbano y rural del municipio. En estos "centros de vida", a la fecha se tienen vinculados más de 1000 adultos mayores, cada uno de ellos realiza diversas actividades. Que a través del Acuerdo Municipal 032 de 2019 se adopta la política pública de envejecimiento y vejez para el municipio de Tunja

2019 – 2030, la cual se orienta en cuatro ejes fundamentales, los cuales fueron retomados de la Política Pública Nacional Envejecimiento y Vejez 2007-2019, como base para su formulación, cada eje contiene estrategias, líneas de acción y acciones o proyectos enfocadas a priorizar a las personas mayores de 60 años y en situación de pobreza o riesgo de vulnerabilidad social el acceso a beneficios para disminuir las desigualdades económicas, sociales, políticas y culturales.

Que, a partir del año 2013 la Alcaldía Mayor De Tunja implementó los ***CENTROS VIDA*** para el adulto mayor en la ciudad de Tunja, dentro de estos centros vida se realizan diferentes actividades con los adultos mayores vinculados. Cada uno de ellos realiza diversas actividades que contribuyen al mejoramiento de su calidad de vida.

Que, dado que en la planta del Municipio de Tunja no existe un profesional como bacteriólogo que apoye el desarrollo de la Estrategia Sabiduría con amor del Plan de Desarrollo "Tunja la capital que nos une", que adelanta la Secretaría de la Mujer, equidad de género y desarrollo social del municipio de Tunja, se hace necesario contratar una persona idónea, profesional como bacterióloga, que cuente con experiencia y que contribuya a fortalecer las acciones para la protección integral al adulto mayor específicamente en el seguimiento en la salud de los adultos mayores pertenecientes a la estrategia.

Que teniendo en cuenta que al contar con personal en salud como es el caso de un bacteriólogo con experiencia en vigilancia en salud pública, se podrá establecer un diagnóstico temprano y preventivo acerca del estado de salud de los adultos mayores de los diferentes centros vida y así mismo se apoyaran acciones de articulación con las diferentes empresas promotoras de salud para su control, revisión y atención oportuna.

Que la Secretaría de la Mujer, Equidad de Género y Desarrollo Social del Municipio de Tunja, presentó proyecto: "Implementación de estrategias que contribuyan a la protección y atención integral del adulto mayor de Tunja, Boyacá", el cual fue registrado en el banco de programas y proyectos de inversión municipal bajo el Número 2020150010008 y cuenta con el certificado de viabilidad técnica favorable, expedido por la Oficina Asesora de Planeación Municipal.

Que para la ejecución de este proyecto la Secretaría de la Mujer, Equidad de Género y Desarrollo Social del Municipio de Tunja, cuenta con la ficha EBI código 2020150010008 la cual registra como objetivo: "Garantizar la realización de acciones que propendan por el mejoramiento de la atención y protección integral de los adultos mayores del municipio, su desarrollo integral e incorporación a una vida plena y productiva".

Adicionalmente, se advierte que el indicador que se verá impactado y ejecutado con la presente contratación es P_05.144. Adultos mayores atendidos con servicios integrales que constituye el objetivo principal y general del proyecto de la respectiva ficha; así:

**PILAR:** Estratégico- V, Nos Une una sociedad justa, incluyente y educada
**LINEA TEMATICA:** Garantía de Derechos
**EJE ESTRATÉGICO:** Sabiduría con amor
**PROGRAMA:** Implementación y crecimiento social
**FICHA EBI NUMERO:** 2020150010008

## 2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR (Numeral 1. Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015)

**2.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR**

**2.1.1. OBJETO:** SM70 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR ESTRATEGIA SABIDURIA CON AMOR, ATENCIÓN Y SERVICIO INTEGRAL AL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE TUNJA, ADELANTADO POR LA SECRETARÍA DE LA MUJER, EQUIDAD DE GÉNERO Y DESARROLLO SOCIAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA

**2.1.2. ALCANCE:** Mediante el presente objeto a contratar se apoyarán acciones tendientes a la vigilancia en salud pública de los adultos mayores del Municipio de Tunja, mediante el diagnostico desde el punto de vista psicosocial de los adultos mayores y diferentes actividades de promoción de la salud y prevención de la enfermedad

**2.1.3. DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR:**

**BAJO SU AUTONOMIA Y SUS PROPIOS MEDIOS EL CONTRATISTA REALIZARA LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:**

1. Apoyar en la construcción y elaboración de los diferentes instrumentos propios del trabajo social (ficha social, historia social, informe social y registro de intervenciones) en cada uno de los usuarios atendidos en los diferentes puntos de centros vida del Municipio de Tunja, dentro de la estrategia Sabiduría con Amor.
2. Promover en los diferentes centros vida, la participación de personas mayores en los diferentes proyectos y actividades de la alcaldía de Tunja, convocados a través de la secretaria de la mujer, equidad y desarrollo social dentro de la estrategia Sabiduría con Amor.
3. Detectar, prevenir e informar al líder de la estrategia los problemas sociales que dificulten la integración dentro de la estrategia Sabiduría con Amor en el desarrollo de las diferentes actividades programadas, con el fin de plantear las posibles soluciones por parte de la misma.
4. Apoyar visitas domiciliarias cuando así lo requiera la supervisión que garantice a atención integral al adulto mayor del Municipio de Tunja.
5. Apoyar con la promoción de un encuentro intergeneracional bimensual al interior de los centros vida conforme a la ley 1276 de 2009, atendiendo los protocolos de bioseguridad establecidos con ocasión a la declaratoria de la emergencia sanitaria que afronta el pais por Covid 19.
6. Apoyar en la planeación y organización del factor humano de la estrategia “SABIDURIA CON AMOR” del MUNICIPIO DE TUNJA, necesaria para que los proyectos relacionados con el programa de adulto mayor que sean entregados mediante convenios de cooperación interinstitucional se realicen de forma efectiva.
7. Alimentar la base de datos del programa Adulto Mayor, incluyendo régimen contributivo y subsidiado que permita hacer seguimiento a la población adulta mayor atendida.
8. Apoyar la implementación y ejecución de la Política Pública de Vejez, proporcionando también información solicitada cuando haya necesidad.
9. Proyectar la respuesta, a todos los documentos recepcionados del programa, necesarios para la correcta ejecución y desarrollo del proyecto Implementación de Estrategias que contribuyan a la

Protección y Atención Integral del Adulto Mayor de Tunja, atendiendo las recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.

10. Bajo las directrices del supervisor apoyar en la construcción mínimo de una campaña o estrategia de mediano o alto impacto ante la comunidad para dar a conocer la oferta institucional de la ESTRATEGIA SABIDURÍA CON AMOR y que genere más beneficiarios.
11. Desarrollar las capacidades naturales de las personas mayores para prevenir o paliar su problemática social, fomentando su participación activa en los centros vida asignados, dentro de la estrategia Sabiduría con Amor.
12. Asistir a los centros de atención (hogar geriátrico, comedores, centros vida) de persona mayor existentes en el Municipio de Tunja para realizar seguimiento a las diferentes situaciones presentadas por los usuarios dentro de la estrategia Sabiduría con Amor.
13. Acompañamiento a las visitas para identificar las personas que necesiten incluirse en los centros de atención (centros de atención y hogar geriátrico), dentro de estrategia Sabiduría con Amor.
14. Promover mediante actividades, talleres o lúdicas las capacidades, gustos, destrezas y habilidades de los adultos mayores de los centros vida, dentro de la estrategia Sabiduría con Amor.
15. Realizar acompañamiento cuando se requiera activar la ruta de restablecimiento de derechos a los adultos mayores de los centros vida del Municipio de Tunja, dentro de la estrategia Sabiduría con Amor.
16. Apoyar los proyectos de emprendimiento que se realicen en los centros vidas urbanas y rurales del municipio de Tunja, dentro de la estrategia Sabiduría con Amor.
17. Apoyar en los centros vida el trabajo asociativo para la consecución de recursos, dentro de la estrategia Sabiduría con Amor.
18. Promover mediante talleres o actividades lúdicas una vida saludable de las personas mayores con el fin de contribuir al envejecimiento exitoso y la disminución de malos hábitos, dentro de la estrategia Sabiduría con Amor.
19. Desarrollar acciones orientadas a la consecución y constitución de redes de apoyo de los adultos Mayores pertenecientes a los centros vida del sector urbano y rural, comedor nutricional y hogar geriátrico, dentro de la estrategia Sabiduría con Amor.
20. Las demás actividades que se relacionen con el objeto contractual y sean asignadas por el supervisor.

**2.1.4. Clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas:** 80111600

**2.1.5. Código CIUU:** No Aplica (N.A)

**2.1.6. Plan de Adquisiciones:** Se encuentra inscrito en el Plan de Adquisiciones de la Alcaldía Mayor de Tunja para la vigencia 2021.

**2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR**

**2.2.1 Tipo de Contrato:** Contrato de prestación de servicios profesionales.

De conformidad con lo establecido en el numeral 3° del artículo 32 de la ley 80 de 1993, que describe “los contratos de prestación de servicios, como aquellos que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, y sólo podrán celebrarse

con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados".

Se requiere la prestación de servicios de un profesional, para desarrollar actividades relacionadas con la Administración Municipal y en razón a que no existe en la planta el personal de la Alcaldía Mayor de Tunja un profesional con Titulo de pregrado en Trabajo Social (con tarjeta profesional o matricula profesional en los casos que por Ley se requiera) en el área o actividad a desarrollar o áreas a fines a la actividad a desarrollar. con amor. Por tanto, se hace necesario celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales.

**2.2.2 Plazo de Ejecución:** cinco (05) meses y veinte (20) días calendario o a prorrata sin exceder el 15 de diciembre de 2021; contados a partir del perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución contractual correspondientes. **Una vez cumplidos los requisitos, el supervisor deberá cargar el Acta de Inicio en la plataforma Secop II,** dicha Acta deberá ser suscrita por el CONTRATISTA y el supervisor del contrato dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del mismo, este último el mismo día de su suscripción, deberá cargarla en la plataforma SECOP II para que haga parte del expediente electrónico.

**2.2.3 Lugar de ejecución:** La ejecución del contrato se realizará en el Municipio de Tunja y/o en las oficinas de la Secretaría de la Mujer, Equidad de Género y Desarrollo Social, no obstante, lo anterior tendrá cubrimiento en el sector rural y urbano del Municipio de Tunja.

**2.2.4. Valor estimado del Contrato:** El presupuesto oficial que se va a destinar para la ejecución del contrato se estima en la suma de **DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($16.652.956) M/CTE,** incluidos los impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar**.**

**2.2.5 Rubro Presupuestal:**

| RUBRO | DESCRIPCION | VALOR | FUENTE DE FINANCIACIÓN |
|---|---|---|---|
| "2.3.9.05.41.04.02.05 | 'Resoluciones Nos. 094 y 102 de 2019 y 026 de 2020 (superavit 2020) Departamento de Boyacá | **$16.652.956** | **RECURSOS PROPIOS/INVERSIÓN** |

**2.2.6 Forma De Pago:** El valor del contrato se pagará en **CINCO (5) ACTAS MENSUALES VENCIDAS** por la prestación del servicio por valor cada una de, DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($2.938.757) **M/CTE Y UN PAGO (1)** acta final correspondiente a los veinte (20) días calendario por valor de **UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS ($1.959.171) M/CTE, O A PRORRATA SIN EXCEDER EL 15 DE DICIEMBRE DE 2021;** previa presentación, cargue en plataforma secop II y aprobación por parte del supervisor del contrato del informe parcial y/o recibo a satisfacción aprobada por la Supervisión

del Contrato, donde se evidencie el cumplimiento de las actividades contratadas y la constancia de pago de las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral.

Para tramitar el último pago, el contratista deberá aportar, además del informe correspondiente al último periodo, un informe final consolidado sobre la ejecución total del contrato, certificado de cumplimiento y/o recibo a satisfacción expedido por el supervisor y acta de terminación, en caso que se requiera acta de liquidación.

No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual mensualizado de Caja –PAC y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

**2.2.7 Supervisión:** Será ejercida por la doctora **DIANA STHEFANY REINA CUFIÑO**, Secretaria de la Mujer, Equidad de Género y Desarrollo Social del Municipio de Tunja, y/o quien haga sus veces, o a quien el jefe de oficina o el ordenador del gasto determine. Tanto La designación de supervisión, como el cambio de supervisor, surtirá efectos únicamente con el envío de oficio firmado por el ordenador del gasto o el Secretario de Contratación, el supervisor designado se encargará de vigilar el correcto cumplimiento del objeto del contrato, velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias.

**2.2.8. Obligaciones generales del contratista:**

1. Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud. (Circular Conjunta 1.3.1-1-1 049/2020)
2. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. (Circular Conjunta 1.3.1-1-1 049/2020)
3. Informar oportunamente acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo. (Circular Conjunta 1.3.1-1-1 049/2020)
4. Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG–SST. (Circular Conjunta 1.3.1-1-1 049/2020)
5. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. (Circular Conjunta 1.3.1-1-1 049/2020)
6. Cumplir con las directrices del manual de bioseguridad de la entidad con todos sus protocolos anexos, y generar acciones que orienten el cumplimiento de las medidas para la contención del COVID-19 en usuarios, visitantes y funcionarios. (Circular Conjunta 1.3.1-1-1 049/2020)
7. Tener un buen manejo de los archivos documentales y mantener permanentemente actualizados los inventarios de los documentos físicos y/o electrónicos del archivo, que se encuentren en su poder, aplicando la normatividad archivística (organización, foliación, rotulo, índice, etc.). (Circular Conjunta 1.3.1-1-1 049/2020)
8. El contratista de manera autónoma e independiente, bajo sus propios medios se obliga a ejecutar a cabalidad el objeto del contrato, las actividades previstas para su desarrollo y cumplir con las obligaciones derivadas del mismo.
9. Aplicar la tabla de retención documental a la documentación generada en desarrollo de las actividades inherentes al objeto del contrato

10. Participar activamente en la implementación del Programa de Gestión Documental de la Alcaldía Mayor de Tunja, Resolución 0538 del 28 de diciembre de 2019
11. Dar aplicación al Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG- y proponer actividades de mejoramiento continuo a los procedimientos que tienen a cargo
12. Tramitar en el sistema de información y atención de trámites, con la oportunidad debida y bajo los parámetros exigidos todos los requerimientos y/o solicitudes que le sean asignados en el desarrollo del objeto contractual.
13. Con el acta de terminación y recibo a satisfacción deberá ser entrega tanto en medio físico como en magnético, de todos los documentos e información generada en el desarrollo del objeto contractual.
14. Debe realizar la afiliación al sistema general de riesgos laborales, de conformidad con lo establecido en la ley 1562 de julio de 2012
15. Pagar oportunamente al sistema integral de seguridad social aportando para cada pago copio de la planilla TIPO l – tipo de cotizante independiente, de acuerdo al porcentaje que establece la ley
16. Entregar los informes del acompañamiento realizado a la secretaria, sobre las acciones adelantadas en el marco del cumplimiento al objeto contractual, en los formatos que se solicite por el supervisor
17. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a lo estipulado en los estudios previos y la propuesta presentada por el contratista
18. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato; confidencialidad que continuara aun terminado y liquidado en contrato
19. Obrar con lealtad, buena fe, diligencie y el cuidado necesario en el desarrollo del contrato y en los asuntos que le asigne el supervisor, evitando dilaciones innecesarias
20. En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta de la prestación de servicios presentada al municipio, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus clausulas
21. Participar activamente en la implementación de las estrategias de Gobierno en Línea, Ley de Transparencia y Accesos a la Información Pública, Anti trámites, Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano.
22. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor

### 2.2.9. Obligaciones Específicas del Contratista:

1. Apoyar en la construccion y elaboración de los diferentes instrumentos propios del trabajo social (ficha social, historia social, informe social y registro de intervenciones) en cada uno de los usuarios atendidos en los diferentes puntos de centros vida del Municipio de Tunja, dentro de la estrategia Sabiduría con Amor.
2. Promover en los diferentes centros vida, la participación de personas mayores en los diferentes proyectos y actividades de la alcaldía de Tunja, convocados a través de la secretaria de la mujer, equidad y desarrollo social dentro de la estrategia Sabiduría con Amor.
3. Detectar, prevenir e informar al líder de la estrategia los problemas sociales que dificulten la integración dentro de la estrategia Sabiduría con Amor en el desarrollo de las diferentes actividades programadas, con el fin de plantear las posibles soluciones por parte de la misma.
4. Apoyar visitas domiciliarias cuando así lo requiera la supervisión que garantice a atención integral al adulto mayor del Municipio de Tunja.

5. Apoyar con la promoción de un encuentro intergeneracional bimensual al interior de los centros vida conforme a la ley 1276 de 2009, atendiendo los protocolos de bioseguridad establecidos con ocasión a la declaratoria de la emergencia sanitaria que afronta el pais por Covid 19.
6. Apoyar en la planeación y organizacion del factor humano de la estrategia “SABIDURIA CON AMOR” del MUNICIPIO DE TUNJA, necesaria para que los proyectos relacionados con el programa de adulto mayor que sean entregados mediante convenios de cooperación interinstitucional se realicen de forma efectiva.
7. Alimentar la base de datos del programa Adulto Mayor, incluyendo régimen contributivo y subsidiado que permita hacer seguimiento a la población adulta mayor atendida.
8. Apoyar la implementación y ejecución de la Política Pública de Vejez, proporcionando también información solicitada cuando haya necesidad.
9. Proyectar la respuesta, a todos los documentos recepcionados del programa, necesarios para la correcta ejecución y desarrollo del proyecto Implementación de Estrategias que contribuyan a la Protección y Atención Integral del Adulto Mayor de Tunja, atendiendo las recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
10. Bajo las directrices del supervisor apoyar en la construcción mínimo de una campaña o estrategia de mediano o alto impacto ante la comunidad para dar a conocer la oferta institucional de la ESTRATEGIA SABIDURÍA CON AMOR y que genere más beneficiarios.
11. Desarrollar las capacidades naturales de las personas mayores para prevenir o paliar su problemática social, fomentando su participación activa en los centros vida asignados, dentro de la estrategia Sabiduría con Amor.
12. Asistir a los centros de atención (hogar geriátrico, comedores, centros vida) de persona mayor existentes en el Municipio de Tunja para realizar seguimiento a las diferentes situaciones presentadas por los usuarios dentro de la estrategia Sabiduría con Amor.
13. Acompañamiento a las visitas para identificar las personas que necesiten incluirse en los centros de atención (centros de atención y hogar geriátrico), dentro de estrategia Sabiduría con Amor.
14. Promover mediante actividades, talleres o lúdicas las capacidades, gustos, destrezas y habilidades de los adultos mayores de los centros vida, dentro de la estrategia Sabiduría con Amor.
15. Realizar acompañamiento cuando se requiera activar la ruta de restablecimiento de derechos a los adultos mayores de los centros vida del Municipio de Tunja, dentro de la estrategia Sabiduría con Amor.
16. Apoyar los proyectos de emprendimiento que se realicen en los centros vidas urbanas y rurales del municipio de Tunja, dentro de la estrategia Sabiduría con Amor.
17. Apoyar en los centros vida el trabajo asociativo para la consecución de recursos, dentro de la estrategia Sabiduría con Amor.
18. Promover mediante talleres o actividades lúdicas una vida saludable de las personas mayores con el fin de contribuir al envejecimiento exitoso y la disminución de malos hábitos, dentro de la estrategia Sabiduría con Amor.
19. Desarrollar acciones orientadas a la consecución y constitución de redes de apoyo de los adultos Mayores pertenecientes a los centros vida del sector urbano y rural, comedor nutricional y hogar geriátrico, dentro de la estrategia Sabiduría con Amor.
20. Las demás actividades que se relacionen con el objeto contractual y sean asignadas por el supervisor.

**2.2.10 Obligaciones generales del Municipio**

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.
2. Cancelar al contratista la suma estipulada como valor del contrato, en la oportunidad y forma estipulada en la cláusula de forma de pago.
3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista.
4. Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo.
6. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley.

## *3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN (Numeral 3 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 )*

La modalidad de selección para el presente proceso contractual corresponde a CONTRATACIÓN DIRECTA bajo la causal de prestación de servicios (*según la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015).*

*El artículo 2 de la Ley 1150 señala De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: Numeral 4.* ***Contratación directa.*** *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: Literal h: Para la* ***prestación de servicios*** *profesionales y* ***de apoyo a la gestión****, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;*

*El Decreto 1082 de 2015, a partir de las modalidades de contratación establece: "****Articulo 2.2.1.2.1.4.9 contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales****. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

*Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual* diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

Por lo tanto, teniendo en cuenta que el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales, la modalidad de contratación es DIRECTA.

## 4. ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO *(Numeral 4 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)*

El valor estimado del servicio que requiere la entidad, se determina de los costos que en el mercado se enmarca el servicio de Profesional los cuales establecen el valor del presente contrato, así mismo de acuerdo con la tabla de honorarios establecidos en la Circular 019 de noviembre de 2020 tabla de honorarios vigencia 2021– Contratos de prestación de servicios.

De igual forma se debe tener en cuenta que por el tipo de contrato a celebrar y la naturaleza del mismo, el contratista no tiene derecho a pago de salarios o prestaciones sociales y se encontraría obligado a cancelar, por su cuenta, los aportes al sistema general de seguridad social Integral y asumirá los impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

Por tal motivo se ha establecido que, el valor mensual a pagar producto del contrato a celebrar asciende a la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($2.938.757) **M/CTE**

En consecuencia, el valor total del contrato asciende a la suma de **DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($ 16.652.956) M/CTE.**

## 5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE (Numeral 5 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

En virtud de la modalidad de contratación, la selección objetiva del contratista se realizará teniendo en cuenta la capacidad para ejecutar el objeto del contrato, así como su idoneidad y experiencia.

De conformidad con las responsabilidades que el mismo conlleva, la disponibilidad de tiempo y la disposición del conocimiento, es imperioso realizar la contratación por medio de servicios personales, con pagos mensuales que permitan el cabal desarrollo del objeto contractual.

Esta decisión se toma, en virtud, de las experiencias productivas que ha obtenido esta Sectorial, al celebrar esta modalidad de contratación, toda vez que se ha reflejado en la consecución de objetivos y se ha cumplido a satisfacción el alcance de los mismos.

**PERFIL:** Titulo de pregrado en Trabajo Social (con tarjeta profesional o matricula profesional en los casos que por Ley se requiera) en el área o actividad a desarrollar o áreas a fines a la actividad a desarrollar.

## *6.* SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO (Numeral 5 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

***6.1 MATRIZ DE RIESGO:***

| No. | 1 | 2 |
|---|---|---|
| Clase | General | General |
| Fuente | Interno | Interno |
| Etapa | Planeación | Ejecución |
| Tipo | Operacional | Operacional |
| Descripción | Incumplimiento del contratista frente a las obligaciones, calidad y ejecución oportuna del objeto a contratar | Modificaciones de la condiciones inicialmente contempladas en el contrato |
| Consecuencia de la ocurrencia del evento | - Demoras en la ejecución del contrato<br>- Incumplimiento total o parcial del contrato | Demoras en la ejecución o cumplimiento del objeto del contrato |
| Probabilidad | 2 | 1 |
| Impacto | 4 | 1 |
| Valoración | 6 | 2 |
| Categoría | Alto | Bajo |
| ¿A quién se le asigna? | Contratista | Contratante |
| Tratamiento/Control a ser implementado | Seguimiento y verificación de cumplimiento por parte del supervisor | El municipio debe elaborar estudios previos en donde se establezca adecuadamente la necesidad y la forma correcta de satisfacerla |
| Impacto después del tratamiento – Probabilidad | 1 | 1 |
| Impacto después del tratamiento – Impacto | 1 | 1 |
| Impacto después del tratamiento – Valoración | 2 | 2 |
| Impacto después del tratamiento – Categoría | Bajo | Bajo |
| ¿Afecta la ejecución del contrato? | Si | Si |
| Responsable por implementar el tratamiento | Supervisor | Dependencia que requiere al contratista y elabora los estudios previos / Supervisor |
| Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha en la cual se materializa el riesgo | Etapa de creación de estudios previos |
| Fecha estimada en que se completa el tratamiento | A la fecha de finalización del contrato | A la fecha de finalización del contrato |
| Monitoreo y revisión – ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Verificación del cumplimiento de las actividades asignadas mediante la validación de los informes de ejecución | Seguimiento a la ejecución del contrato, respecto a la satisfacción de la necesidad que lo origino |
| Monitoreo y revisión – Periodicidad | Mensual | Dentro del tiempo de ejecución contractual |

| | | |

| 6 | 7 | 8 |
|---|---|---|
| General | General | General |
| Externo | Externo | Externo |
| Ejecución | Ejecución | Ejecución |
| Operacional | Operacional | Financiero |
| Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales | uso indebido de información | mora en el pago por parte de la entidad |
| Posibles demandas contra el contratante | No se satisface la necesidad requerida por la entidad y se puede propagar información de carácter reservado | Desmotivación del personal ejecutor del contrato |
| 1 | 1 | 1 |
| 2 | 3 | 3 |
| 3 | 4 | 4 |
| Bajo | Bajo | Bajo |
| Contratista | Contratista | Contratante |
| Afiliación en calidad de independiente a ARL por parte del contratista y pago del aporte correspondiente durante la ejecución del contrato | Garantizar confidencialidad profesional de la información manejada en desarrollo del contrato | Planeación presupuestal y expedición de los respectivos certificados de disponibilidad y registro presupuestales y demás medidas de compromisos |
| 1 | 1 | 1 |
| 1 | 2 | 2 |
| 2 | 3 | 3 |
| Bajo | Bajo | Bajo |
| NO | SI | SI |
| Supervisor | contratista | supervisor y/o interventor |
| Fecha de inicio del contrato | Fecha de inicio del contrato | Fecha de inicio del contrato |
| Al finalizar el contrato | Fecha de terminación del contrato | Fecha de terminación del contrato |
| Certificado de afiliación previo a iniciar la ejecución del contrato y verificación durante la ejecución del pago correspondiente | Mediante los informes y la información solicitada | Control, contabilidad y presupuesto |
| Durante el tiempo de ejecución contractual | Durante el tiempo de ejecución contractual | Tiempo de ejecución del contrato |

***6.2 MITIGACIÓN DE RIESGO:***

| DESCRIPCION DEL RIESGO | MITIGACIÓN |
|---|---|
| Incumplimiento del contratista frente a las obligaciones, calidad y ejecución oportuna del objeto a contratar | Seguimiento y verificación de cumplimiento por parte del supervisor |
| Modificaciones de la condiciones inicialmente contempladas en el contrato | El municipio debe elaborar estudios previos en donde se establezca adecuadamente la necesidad y la forma correcta de satisfacerla |
| Establecimiento de nuevos tributos, tasas y contribuciones | El contratista deberá realizar el pago de los impuestos que legalmente le correspondan, ante la imposibilidad del contratante de manejar el riesgo |
| Prestación tardía o errónea del servicio | seguimiento por parte del supervisor al servicio prestado |
| Fallas en los sistemas de información, de comunicación, de datos y demás elementos tecnológicos del contratista | El contratista deberá custodiar la información a través de los mecanismos y medios idóneos para prevenir su perdida |
| Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales | Afiliación en calidad de independiente a ARL por parte del contratista y pago del aporte correspondiente durante la ejecución del contrato |
| Uso indebido de información | Garantizar confidencialidad profesional de la información manejada en desarrollo del contrato |
| Mora en el pago por parte de la entidad | Planeación presupuestal y expedición de los respectivos certificados de disponibilidad y registro presupuestales y demás medidas de compromisos |

## 7. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS (Numeral 7 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015

En virtud del Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Teniendo en cuenta el análisis de riesgos y forma de pago del contrato, el cual no implica la complejidad necesaria para exigir garantía, la administración determina no exigir póliza única de cumplimiento para el mismo.

En el evento en el cual la entidad las estime necesarias, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago así lo justificara en el estudio previo de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007.“Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento”.

Con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato se incluyen las clausulas penal y multas en caso de incumplimiento.

**8. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVCA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO (Numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)**

De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación M-MACPC-06 literal C publicado por Colombia Compra eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía. Al respecto señala: "*Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía*".

**9. ANEXOS**

Análisis del sector, Hoja de vida y soportes

**10. RESPONSABLES**

| | |
|---|---|
| ***NOMBRE: DIANA STHEFANY REINA CUFIÑO***<br><br>***CARGO: SECRETARIA DE LA MUJER, EQUIDAD DE GENERO Y DESARROLLO SOCIAL.*** | ***FIRMA:***  |

| | Nombre | Cargo | Firma |
|---|---|---|---|
| Proyectó: | FREDY ALEJANDRO PUENTES PAEZ | ABOGADO CONTRATISTA |  |
| Revisó: | DIANA STHEFANY REINA CUFIÑO | SECRETARÍA DE LA MUJER, EQUIDAD DE GÉNERO Y DESARROLLO SOCIAL. |  |

Los arriba firmantes encontramos el presente documento ajustado a las disposiciones normativas y/o técnicas vigentes del caso en particular, el cual se presenta para la firma

***ANEXO 1***

***ANALISIS DEL SECTOR***

***OBJETO DEL CONTRATO**:* SM70 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR ESTRATEGIA SABIDURIA CON AMOR, ATENCIÓN Y SERVICIO INTEGRAL AL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE TUNJA, ADELANTADO POR LA SECRETARÍA DE LA MUJER, EQUIDAD DE GÉNERO Y DESARROLLO SOCIAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA

## ANALISIS ECONÓMICO DE SECTOR

### 1. ASPECTOS GENERALES

La administración Municipal hace uso de la contratación de servicios profesionales para llevar a cabo el desarrollo de procesos misionales y de competencia de la Secretaria de la mujer, equidad de género y desarrollo social, realizando una verificación en cuanto al cumplimiento del perfil, idoneidad y experiencia de posibles proveedores y atendiendo que la contratación, deberá garantizar el cumplimiento de los principios de economía, transparencia y en especial del deber de selección objetiva, establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

La Alcaldía Mayor de Tunja, a través de la Resolución No 001 de 2012, mediante la cual se ajusta el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la planta central del Municipio de Tunja; y establece la nomenclatura, clasificación de funciones y requisitos generales y equivalencias entre estudios y experiencia, la implementación del Sistema de Gestión de Calidad y el Decreto 943 de 2014 por cual se actualiza el Modelo Estándar de Control Interno MECI, el cual proporciona la estructura básica para evaluar la estrategia, la gestión y los propios mecanismos de evaluación del proceso administrativo, y aunque promueve una estructura uniforme, puede ser adaptada a las necesidades específicas de cada entidad, a sus objetivos, estructura, tamaño, procesos y servicios que suministran.

Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad y experiencia relacionada con el área de que se trate". En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

## 1.1 ECONÓMICO

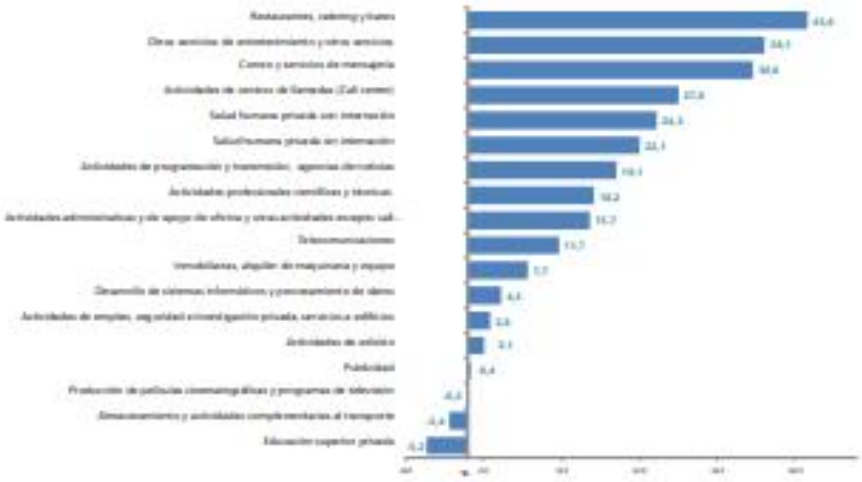
DANE
INFORMACIÓN PARA TODOS
Bogotá
13 de mayo de 2021

**Boletín Técnico**
Encuesta Mensual de Servicios (EMS)
Marzo de 2021

# Encuesta Mensual de Servicios (EMS)

## Marzo de 2021

**Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios**
**Total Nacional**
**Marzo 2021p / marzo 2020**



**Fuente: DANE – EMS**
p Cifra provisional

- Introducción
- Evolución general de los subsectores de servicios
- Evolución por subsector de servicios
- Ficha metodológica
- Glosario

# 1. EVOLUCIÓN GENERAL DE LOS SUBSECTORES DE SERVICIOS

## 1.1 Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (marzo 2021 / marzo 2020)

En marzo de 2021, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con marzo de 2020.

**Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios**
**Marzo 2021p / marzo 2020**

| Clasificación CIIU Rev. 4 A.C. | | | Ingresos nominales | Ingresos por servicios | Venta de mercancía | Otros ingresos |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Sección | División | Descripción | Variación (%) | Contribución (PP) | | |
| H | División 52 | Almacenamiento y actividades complementarias al transporte | -2,4 | -0,8 | 0,3 | -1,9 |
| H | División 53 | Correo y servicios de mensajería | 39,8 | 41,7 | 0,0 | 1,8 |
| I | División 56 | Restaurantes, catering y bares | 43,6 | 43,0 | 1,0 | -0,3 |
| J | División 58 | Actividades de edición | 2,1 | 2,3 | 1,1 | -1,2 |
| J | División 59, excepto Clase 5920 | Producción de películas cinematográficas y programas de televisión | -0,2 | 6,8 | -5,5 | -1,5 |
| J | División 60 y Clase 6391 | Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias | 19,1 | 20,3 | 0,0 | -1,2 |
| J | División 61 | Telecomunicaciones | 11,7 | 5,8 | 5,7 | 0,2 |
| J | División 62; División 63, excepto Clase 6391 | Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos | 4,3 | 5,6 | -1,3 | 0,0 |
| LN | Sección L. División 68 Sección N. Divisiones: 7710, 7729 y 7733 | Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo | 7,7 | 7,3 | 1,3 | -0,9 |
| M | Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74 | Actividades profesionales científicas y técnicas | 16,2 | 15,4 | 0,7 | 0,1 |
| M | Clase 7310 | Publicidad | 0,6 | 0,7 | 0,0 | -0,3 |
| N | Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130 | Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios | 2,8 | 2,8 | 0,1 | -0,1 |
| N | Clase 8220 | Actividades de centros de llamadas (Call center) | 27,2 | 27,1 | 0,0 | -0,1 |
| N | División 82 excepto Clase 8220 | Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center | 15,7 | 16,2 | 0,1 | -0,6 |
| P | Grupo 854 | Educación superior privada | -5,2 | -5,2 | -0,1 | 0,0 |
| Q | Clase 8610 | Salud humana privada con internación | 24,3 | 24,3 | 0,1 | -0,1 |
| Q | División 86 excepto Clase 8610 | Salud humana privada sin internación | 22,1 | 22,1 | 0,1 | -0,1 |
| S | Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96 | Otros servicios de entretenimiento y otros servicios | 38,1 | 34,6 | 1,7 | 1,8 |

**Fuente: DANE – EMS**
p Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

# Boletín Técnico

Encuesta Mensual de Servicios (EMS)

Marzo de 2021

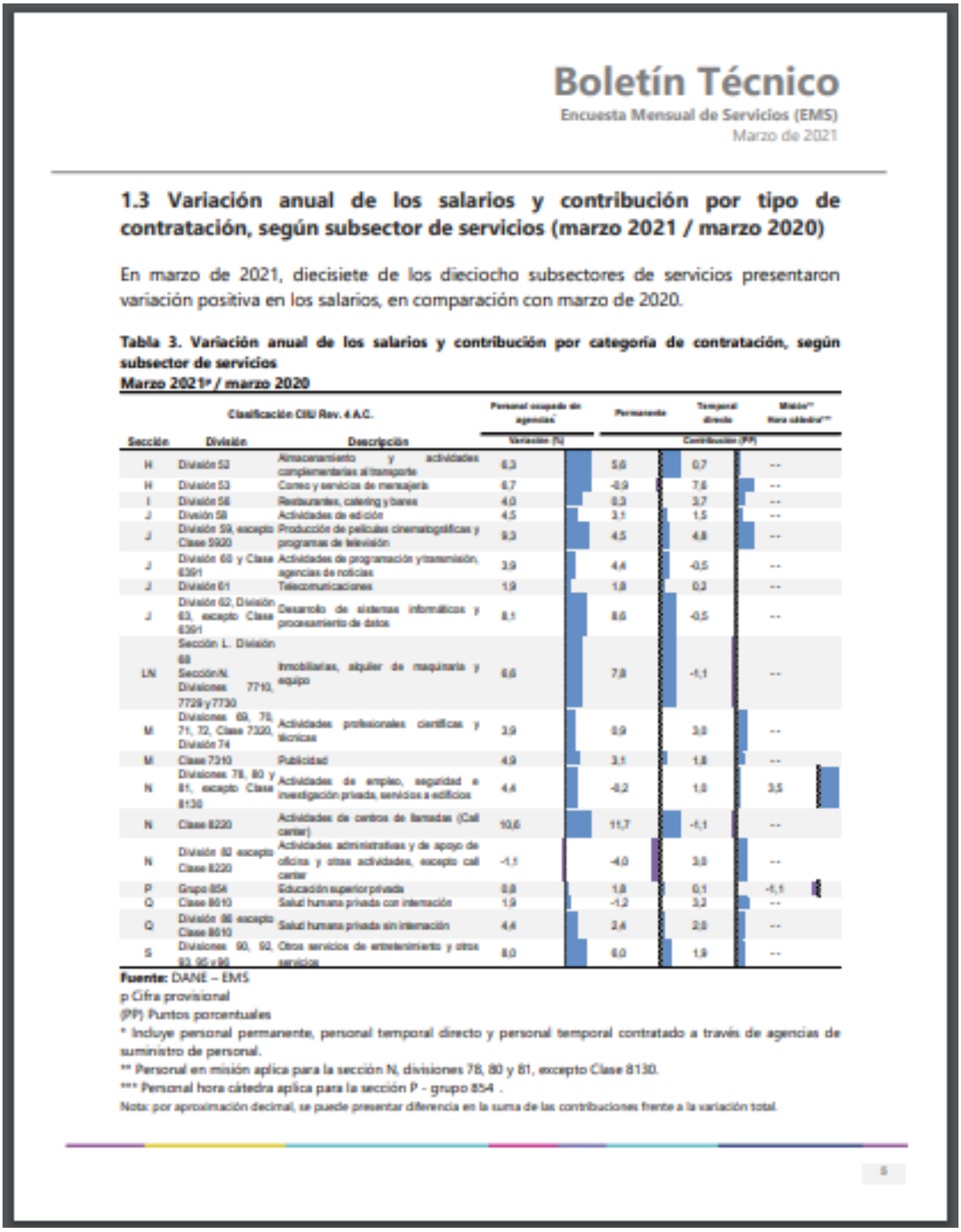
## 1.2 Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (marzo 2021 / marzo 2020)

En marzo de 2021, cuatro de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con marzo de 2020.

**Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios**
**Marzo 2021p / marzo 2020**

| Clasificación CIIU Rev. 4 A.C. | | | Personal ocupado total* | Permanente | Temporal directo | Agencias | Misión** Hora cátedra*** |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Sección | División | Descripción | Variación (%) | Contribución (PP) | | | |
| H | División 52 | Almacenamiento y actividades complementarias al transporte | -6,2 | -3,6 | -2,5 | -1,0 | - - |
| H | División 53 | Correo y servicios de mensajería | -1,0 | -2,6 | 4,6 | -3,0 | - - |
| I | División 56 | Restaurantes, catering y bares | -14,3 | -10,1 | -3,9 | 0,1 | - - |
| J | División 58 | Actividades de edición | -11,8 | -8,6 | -4,7 | -2,5 | - - |
| J | División 59, excepto Clase 5920 | Producción de películas cinematográficas y programas de televisión | -37,9 | -24,6 | -11,9 | -3,8 | - - |
| J | División 60 y Clase 6391 | Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias | -1,2 | -0,8 | -2,2 | 1,8 | - - |
| J | División 61 | Telecomunicaciones | 0,3 | -2,7 | 3,3 | -0,9 | - - |
| J | División 62, División 63, excepto Clase 6391 | Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos | -0,2 | 1,6 | -2,6 | 0,7 | - - |
| LN | Sección L. División 68<br>Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730 | Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo | -8,0 | -5,5 | -4,2 | -0,8 | - - |
| M | Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74 | Actividades profesionales, científicas y técnicas | -2,0 | -2,2 | 0,5 | -0,8 | - - |
| M | Clase 7310 | Publicidad | -13,0 | -5,5 | -6,3 | -0,8 | - - |
| N | Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130 | Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios | -4,5 | -1,3 | -1,7 | 0,0 | -1,5 |
| N | Clase 8220 | Actividades de centros de llamadas (Call center) | 16,9 | 16,5 | 0,6 | -0,2 | - - |
| N | División 82 excepto Clase 8220 | Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center | -5,1 | -4,5 | 0,5 | -1,0 | - - |
| P | Grupo 854 | Educación superior privada | -8,3 | -1,1 | -6,0 | 0,0 | -1,2 |
| Q | Clase 8610 | Salud humana privada con internación | 5,6 | 1,8 | 3,1 | 0,6 | - - |
| Q | División 86 excepto Clase 8610 | Salud humana privada sin internación | 0,2 | -1,3 | 0,8 | 0,7 | - - |
| S | Divisiones 90, 92, 93, 94 y 96 | Otros servicios de entretenimiento y otros servicios | -8,7 | -6,8 | -0,7 | -1,1 | - - |

**Fuente:** DANE – EMS
p Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** Personal en misión aplica para la sección N, divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130.
*** Personal hora cátedra aplica para la sección P - grupo 854 .
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.



Boletín Técnico

Encuesta Mensual de Servicios (EMS)

Marzo de 2021

## 1.3 Variación anual de los salarios y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (marzo 2021 / marzo 2020)

En marzo de 2021, diecisiete de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con marzo de 2020.

**Tabla 3. Variación anual de los salarios y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios**
**Marzo 2021p / marzo 2020**

| Clasificación CIIU Rev. 4 A.C. | | | Personal ocupado sin agencias* | Permanente | Temporal directo | Misión** Hora cátedra*** |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Sección | División | Descripción | Variación (%) | Contribución (PP) | | |
| H | División 52 | Almacenamiento y actividades complementarias al transporte | 6,3 | 5,6 | 0,7 | -- |
| H | División 53 | Correo y servicios de mensajería | 6,7 | -0,9 | 7,6 | -- |
| I | División 56 | Restaurantes, catering y bares | 4,0 | 0,3 | 3,7 | -- |
| J | División 58 | Actividades de edición | 4,5 | 3,1 | 1,5 | -- |
| J | División 59, excepto Clase 5920 | Producción de películas cinematográficas y programas de televisión | 9,3 | 4,5 | 4,8 | -- |
| J | División 60 y Clase 6391 | Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias | 3,9 | 4,4 | -0,5 | -- |
| J | División 61 | Telecomunicaciones | 1,9 | 1,8 | 0,2 | -- |
| J | División 62, División 63, excepto Clase 6391 | Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos | 8,1 | 8,6 | -0,5 | -- |
| LN | Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730 | Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo | 6,6 | 7,8 | -1,1 | -- |
| M | Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74 | Actividades profesionales científicas y técnicas | 3,9 | 0,9 | 3,0 | -- |
| M | Clase 7310 | Publicidad | 4,9 | 3,1 | 1,8 | -- |
| N | Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130 | Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios | 4,4 | -0,2 | 1,0 | 3,5 |
| N | Clase 8220 | Actividades de centros de llamadas (Call center) | 10,6 | 11,7 | -1,1 | -- |
| N | División 82 excepto Clase 8220 | Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center | -1,1 | -4,0 | 3,0 | -- |
| P | Grupo 854 | Educación superior privada | 0,8 | 1,0 | 0,1 | -1,1 |
| Q | Clase 8610 | Salud humana privada con internación | 1,9 | -1,2 | 3,2 | -- |
| Q | División 86 excepto Clase 8610 | Salud humana privada sin internación | 4,4 | 2,4 | 2,0 | -- |
| S | Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96 | Otros servicios de entretenimiento y otros servicios | 8,0 | 6,0 | 1,9 | -- |

**Fuente:** DANE – EMS
p Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** Personal en misión aplica para la sección N, divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130.
*** Personal hora cátedra aplica para la sección P - grupo 854 .
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

5

# Boletín Técnico

Encuesta Mensual de Servicios (EMS)

Marzo de 2021

## 1.4 Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios

**Tabla 4. Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios**
**Enero - marzo 2021p / enero - marzo 2020**

| Clasificación CIIU Rev. 4 A.C. | | | Variación (%) Año corrido | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Sección | División | Descripción | Ingresos | Personal Ocupado total* | Salarios** |
| H | División 52 | Almacenamiento y actividades complementarias al transporte | -9,3 | -6,8 | 5,8 |
| H | División 53 | Correo y servicios de mensajería | 18,9 | -1,4 | 6,7 |
| I | División 56 | Restaurantes, catering y bares | -3,5 | -16,3 | -0,2 |
| J | División 58 | Actividades de edición | -13,8 | -15,7 | 5,5 |
| J | División 59, excepto Clase 5920 | Producción de películas cinematográficas y programas de televisión | -64,8 | -42,1 | -2,5 |
| J | División 60 y Clase 6391 | Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias | 7,8 | -3,4 | 2,8 |
| J | División 61 | Telecomunicaciones | 4,9 | -1,0 | 1,1 |
| J | División 62, División 63, excepto Clase 6391 | Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos | 5,5 | -0,4 | 8,8 |
| L,N | Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730 | Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo | 1,1 | -9,1 | 5,4 |
| M | Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74 | Actividades profesionales científicas y técnicas | 3,7 | -5,3 | 5,8 |
| M | Clase 7310 | Publicidad | -11,6 | -12,5 | 2,5 |
| N | Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130 | Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios | -1,9 | -7,5 | 4,4 |
| N | Clase 8220 | Actividades de centros de llamadas (Call center) | 27,6 | 19,8 | 9,4 |
| N | División 82 excepto Clase 8220 | Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center | 2,5 | -6,9 | -2,2 |
| P | Grupo 854 | Educación superior privada | -8,0 | -8,5 | 0,9 |
| Q | Clase 8610 | Salud humana privada con internación | 12,2 | 5,1 | 4,2 |
| Q | División 86 excepto Clase 8610 | Salud humana privada sin internación | 13,0 | -0,8 | 3,6 |
| S | Divisiones 90, 92, 93, 95 | Otros servicios de entretenimiento y otros | 2,4 | -10,0 | 3,1 |

**Fuente: DANE – EMS**
p Cifra provisional
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal.

## 1.5 Variación doce meses de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios

**Tabla 5. Variación doce meses de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios**
**Abril 2020 – marzo 2021 / abril 2019 – marzo 2020**

| Clasificación CIIU Rev. 4 A.C. | | | Variación (%) Doce meses | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Sección | División | Descripción | Ingresos | Personal Ocupado total* | Salarios** |
| H | División 52 | Almacenamiento y actividades complementarias al transporte | -18,9 | -10,2 | 2,5 |
| H | División 53 | Correo y servicios de mensajería | 9,7 | -2,9 | 2,9 |
| I | División 56 | Restaurantes, catering y bares | -30,2 | -16,9 | -10,6 |
| J | División 58 | Actividades de edición | -28,6 | -12,8 | 5,1 |
| J | División 59, excepto Clase 5920 | Producción de películas cinematográficas y programas de televisión | -83,0 | -36,4 | -33,3 |
| J | División 60 y Clase 6391 | Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias | -15,3 | -5,7 | -2,1 |
| J | División 61 | Telecomunicaciones | -0,7 | -4,7 | 4,7 |
| J | División 62, División 63, excepto Clase 6391 | Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos | 5,6 | 0,0 | 8,0 |
| LN | Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730 | Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo | -11,5 | -8,8 | 1,9 |
| M | Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74 | Actividades profesionales científicas y técnicas | -10,7 | -8,5 | 6,1 |
| M | Clase 7310 | Publicidad | -24,0 | -14,8 | 2,2 |
| N | Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130 | Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios | -6,7 | -10,9 | 5,0 |
| N | Clase 8220 | Actividades de centros de llamadas (Call center) | 27,8 | 18,2 | 7,8 |
| N | División 82 excepto Clase 8220 | Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center | -13,1 | -13,3 | -1,2 |
| P | Grupo 854 | Educación superior privada | -11,5 | -8,3 | 2,9 |
| Q | Clase 8610 | Salud humana privada con internación | -2,4 | 2,0 | 5,2 |
| Q | División 86 excepto Clase 8610 | Salud humana privada sin internación | 0,3 | -2,5 | 0,1 |
| S | Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96 | Otros servicios de entretenimiento y otros servicios | -23,2 | -11,4 | -8,1 |

**Fuente: DANE – EMS**
p Cifra provisional
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal.

Es importante contar con personal que apoye el desarrollo de los procesos misionales de la secretaria de la Mujer, específicamente en el desarrollo social del Municipio de Tunja, que lidera la secretaria de la mujer, mediante estrategias encaminadas a la atención y servicio a la comunidad vulnerable; se requiere de un recurso humano que este en capacidad de desarrollar diferentes actividades que apoyen el cumplimiento de objetivos propuestos.

Por lo anterior se hace necesario contar con personal profesional con Título de pregrado en Trabajo Social (con tarjeta profesional o matricula profesional en los casos que por Ley se requiera) en el área o actividad a desarrollar o áreas a fines a la actividad a desarrollar, que apoye el desarrollo de las actividades de planes de acción para el plan de desarrollo Municipal, con el fin de cumplir a satisfacción la misión de ésta dependencia y garantizar los derechos, atención diferenciada y generación de condiciones tendientes a la equidad.

## 1.1 TECNICO

Los procesos misionales que debe cumplir la secretaria de la mujer, equidad de género y desarrollo Social, de manera eficaz y eficiente, se han visto afectados en su capacidad institucional por falta de personal que permita cumplir a satisfacción los objetivos, planes, programas, metas e indicadores que permitan establecer trazabilidad de los mismos. Desde allí realizar comparación de los avances en relación con la línea base determinada; así, por medio de estos, establecer proyectos que cumplan a satisfacción la necesidad de la comunidad, la secretaria de la mujer, equidad de género y desarrollo Social y la evaluación estratégica de dicha oficina.

**Perfil:** Titulo de pregrado en Trabajo social (con tarjeta profesional o matricula profesional en los casos que por Ley se requiera) en el área o actividad a desarrollar o áreas a fines a la actividad a desarrollar.

## 1.2 REGULATORIO

El MECI concibe el Control Interno como un conjunto de elementos interrelacionados, donde intervienen todos los servidores de la entidad, como responsables del control en el ejercicio de sus actividades; busca garantizar razonablemente el cumplimiento de los objetivos institucionales y la contribución de éstos a los fines esenciales del Estado; a su vez, persigue la coordinación de las acciones, la fluidez de la información y comunicación, anticipando y corrigiendo, de manera oportuna, las debilidades que se presentan en el quehacer institucional y en dicho proceso la Secretaria de la Mujer, Equidad de Género y Desarrollo Social, cuenta con el objetivo del proceso "**Garantizar la atención integral y oportuna a la población tunjana en especial a la población vulnerable con enfoque diferencial a través de la implementación de políticas públicas, creación de estrategias y programas sociales para mejorar sus condiciones de vida**", como apoyo la función municipal, mediante procesos de excelencia en el compromiso de apoyar la gestión,

facilitando el uso del recurso humano, en condiciones de equidad, eficiencia y oportunidad de acceso, acordes con la normatividad.

## 2. ESTUDIO DE LA OFERTA

El profesional que será contratado no requiere experiencia específica, para garantizar al Municipio de Tunja, que se ejercerá adecuado e idóneo, seguimiento a los diferentes programas que la estrategia sabiduría con amor de la Alcaldía Municipal de Tunja, logrando en un término el cumplimiento de las obligaciones contractuales tanto las de tracto sucesivo, como aquellas reflejadas al final del término de la ejecución contractual.

Lo anterior con el fin de que la secretaria de la Mujer, Equidad de Género y Desarrollo Social, preste los servicios a la comunidad en condiciones eficientes, con transparencia y equidad, es decir, busca la eficiencia operativa a través de un equilibrio entre la oferta existente y la demanda. Se puede decir que es de carácter correctivo de la situación existente, de rápida implantación, teniendo en cuenta la insuficiencia de personal de la secretaria y la falta de la implementación de la nueva infraestructura organizacional, contemplada dentro del proceso de modernización, lo que demuestra bajos requerimientos profesionales, técnicos y /o personal de apoyo a la gestión.

La secretaria de la Mujer, Equidad de Género y Desarrollo Social, realiza la verificación que el profesional Titulo de pregrado en Trabajo Social (con tarjeta profesional o matricula profesional en los casos que por Ley se requiera) en el área o actividad a desarrollar o áreas a fines a la actividad a desarrollar.

## 3. ESTUDIO DE LA DEMANDA

El personal de planta de la Secretaria de la mujer, equidad de género y desarrollo Social, es insuficiente para realizar las actividades que conlleva en la ejecución oportuna y con la calidad requerida del Plan de Desarrollo, las políticas, los planes, programas, proyectos y el cumplimiento de metas de acuerdo al proceso de calidad **Garantizar la atención integral y oportuna a la población tunjana en especial a la población vulnerable con enfoque diferencial a través de la implementación de políticas públicas, creación de estrategias y programas sociales para mejorar sus condiciones de vida**". Con la verificación realizada por el área encargada dependiendo la necesidad se evidencia que el Municipio de Tunja, ha venido contratando el servicio de un profesional con Titulo de pregrado en Trabajo social (con tarjeta profesional o matricula profesional en los casos que por Ley se requiera) en el área o actividad a desarrollar o áreas a fines a la actividad a desarrollar

**Sobre el histórico de contratos iguales o parecidos al que se pretende celebrar, su valor y resultados:**

La Alcaldía Mayor de Tunja, ha celebrado, en pasadas vigencias, contratos con objetos de este tipo con personas naturales, los cuales se han desarrollado adecuadamente y de conformidad con lo esperado por la entidad.

| CONTRATISTA | TIPO DE CONTRATO | MODALIDAD DE CONTRATACIÓN | OBJETO | VALOR | PLAZO |
|---|---|---|---|---|---|
| JULY HASBLEYDI GARAVITO CEPEDA | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES 2021 | DIRECTA. | SM13 PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA ESTRATEGIA "SABIDURIA CON AMOR" EN EL CENTRO VIDA SECTOR ORIENTE DEL MUNICIPIO DE TUNJA. | 2.853.162 | 4 MESES |
| CAMILO ESTEBAN CHACON DELGADO | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN 1020 DE 2020 | DIRECTA. | SM-50 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, PARA APOYAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE DIVERSIDAD SEXUAL Y PROMOCIÓN, SENSIBILIZACIÓN YRECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS INDIVIDUALES DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES | 2.853.162 | 4 MESES |
| DIANA CAROLINA ROSAS SARMIENTO | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN 1218 DE 2020 | DIRECTA | SM-65 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EJECUTAR ACTIVIDADES TENDIENTES A LA PREVENCION DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR DENTRO DE LA ESTRATEGIA FAMILIA Y CRIANZA CON AMOR DEL MUNICIPIO DE TUNJA | 2.853.162 | 3 MESES |

Del análisis de la demanda de procesos de contratación se encuentra que de lo evidenciado que:

1. La entidad ha contratado los servicios requeridos de manera DIRECTA por la causal de prestación de servicios profesionales, de acuerdo a las actividades realizadas.
2. Los valores contratados obedecen al pago de honorarios mensuales

**Sobre el tipo de remuneración recomendada para esta prestación de servicios y el motivo por el cual se escoge ese tipo de remuneración desde la economía, la eficiencia y la eficacia del Proceso de Contratación.**

Las variables a tener en cuenta para establecer el tipo de remuneración corresponden a:

**1.** Valor histórico de servicios profesionales: El valor de los honorarios para un profesional para el año 2020 correspondía a $ 2.853.162

**2.** Perfil del contratista que se requiere: Para la presente contratación se requiere de un profesional con Título de pregrado en Trabajo social (con tarjeta profesional o matricula profesional en los casos que por Ley se requiera) en el área o actividad a desarrollar o áreas a fines a la actividad a desarrollar.

**3.** Circular de 019 de noviembre de 2020 Tabla de Honorarios vigencia 2021, contratos de prestación de servicios expedida por el Señor Alcalde del Municipio de Tunja.

Que teniendo en cuenta los fines y objetivos que deben ser cumplidos por la entidad, acude a la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de conformidad con lo preceptuado en el art 32 de la Ley 80 de 1993, art 5 de la Ley 1150 de 2007, en el Art 2 No. 2 Literal H, así como lo estipulado en el decreto 1082 de 2015, para lo cual se hace necesario establecer la tabla de honorarios y de perfiles.

Adicional a lo anterior se debe tener en cuenta que por la naturaleza del contrato a celebrar, el contratista no tiene derecho a pago de salarios, ni prestaciones sociales y se encontraría obligado a cancelar por su cuenta, los aportes a seguridad social e impuestos directos, e indirectos que surjan con ocasión de la celebración del contrato.

En consecuencia, este perfil tendrá una asignación de servicios profesionales **DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (2.938.757) M/CTE,** incluidos IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

## III. PERSPECTIVA LEGAL

-Constitución Política de Colombia.
-Ley 80 de 1993, artículo 32 numeral 3°.
-Ley 1150 de 2007 artículo 2° numeral 4°.
-Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.9



**DIANA STHEFANY REINA CUFIÑO**

SECRETARIA DE LA MUJER, EQUIDAD DE GÉNERO Y DESARROLLO SOCIAL

| | Nombre | Cargo | Firma |
|---|---|---|---|
| Elaboro | FREDY ALEJANDRO PUENTES PAEZ | ABOGADO E. CONTRATISTA | |
| Revisó: | LIZETH CUERVO CRUZ | PROFESIONAL CONTRATISTA | |
| Los arriba firmantes encontramos el presente documento ajustado a las disposiciones normativas y/o técnicas vigentes del caso en particular, el cual se presenta para la firma | | | |